Introducción al derecho al trabajo

lunes, 9 de octubre de 2023

17:36

Derecho: normas y principios que regulan la convivencia humana y resuelven los conflictos generados a consecuencia de dicha interrelación.

Derecho laboral: regula normativamente las relaciones entre trabajadores y empresarios.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA CONSIDERARSE QUE LA ACTIVIDAD LABORAL ESTA SUJETA AL DERECHO DEL TRABAJO.

- Personal: es el propio trabajador quien desarrolla su trabajo.
- Voluntaria: el trabajador es libre de decidir si trabaja o quiere poner fin a la relación laboral en cualquier momento.
- Por cuenta ajena: el trabajador presta sus servicios para otra persona a la cual cede su trabajo a cambio de un salario.
- Retribuida: los servicios prestados por el trabajador deben ser remunerados, quedando excluidas las actividades que se realizan de forma gratuita.
- Dependiente: es el empresario quien indica al trabajador como realizar el trabajo y el trabajador debe asumir dichas órdenes.

RELACIONES LABORALES

RELACIONES LABORALES ORDINARIAS---> se rigen por el Estatuto de los Trabajadores. RELACIONES ESPECIALES---> se rigen por normas concretas.

- Personal de alta dirección
- Empleados del hogar
- Deportistas profesionales
- Artistas en espectáculos públicos.
- Estibadores portuarios.
- Presos en instituciones penitenciarias.

<u>RELACIONES NO LABORALES</u>--->no se rigen por el Estatuto de los Trabajadores, no cumplen con todas las características de las relaciones laborales ordinarias.

- Funcionarios públicos
- · Trabajos obligatorios
- Consejeros
- Trabajos realizados a título de amistad
- Trabajos familiares
- Representantes de comercio
- Transportistas
- Autónomos

FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO.

- Legislativo
- Ejecutivo
- Judicial

INTERNAS:

- Constitución
- Ley orgánica
- Ley ordinaria
- Real Decreto Legislativo
- Usos y costumbres profesionales
- Real Decreto Leyes
- Reglamentos
- Convenio Colectivo
- Contrato de Trabajo
- Principios Generales del Derecho

EXTERNAS:

- Derecho Originario
- Reglamento
- Directiva
- Decisión
- Recomendación
- Tratado internacional

LAS NORMAS SE APLICAN DE FORMA JERARQUICA, LAS NORMAS DEL RANGO INFERIOR NO PUEDEN CONTRADECIR LAS DE RANGO SUPERIOR.

UE
CE
OIT Y TRATADOS
LEY ORGÁNICA
LEY ORDINARIA
REGLAMENTO
CONV.COLECTIVO
CONTR. TRABAJO
COST. LABORAL

PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS LABORALES.

PRINCIPIO DE NORMA MÍNIMA. La norma de rango superior deben ser respetadas por las de la rango inferior.

EJ: En el estatuto de trabajadores establece que como mínimo el trabajador dispone de 15 días por licencia por matrimonio, ni el convenio colectivo ni el contrato de trabajo aplicable podrá establecer menos de 15 días.

PRINCIPIO DE NORMA MÁS FAVORABLES. Si existen dos o más normas que regulan una misma cuestión, se aplicará aquella norma más favorable para el trabajador.

EJ: Si en un convenio colectivo se establecen 20 días, se aplicará esta a pesar de que en el Estatuto ponga un menor día, debido a que es más favorable.

PRINCIPIO IN DUBIO PRO-OPERARIO. Si una norma laboral se puede interpretar de forma distinta por parte del empresario y del trabajador, se aplicará la más favorable al trabajador.

PRINCIPIO DE CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA. Si un trabajador ha adquirido ciertas condiciones beneficiosas a lo largo de su vinculación con la empresa , no pueden verse suprimidos posteriormente.

PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: Ningún trabajador/a renunciará a los derechos establecidos en las leyes que se consideran irrenunciables.